San Andrés Islas, Veintisiete (27) de Octubre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Referencia	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
Radicado	88001-4003-003-2021-00241
Demandante	CARMELITA BENT CHRISTOPHER
Demandado	OLGA PATRICIA PADILLA HOOKER
Auto Interlocutorio No.	0422-2021

Luego de verificar que la solicitud de embargo y secuestro de bienes del ejecutado, es procedente a la luz de lo preceptuado en el artículo 599 del Código General del Proceso, atendiendo a lo dispuesto en el numeral 9° del Art. 593 ibídem.

En mérito de lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el embargo y retención de dinero que recibe o llegue a recibir la ejecutada OLGA PATRICIA PADILLA HOOKER, identificada con cédula de ciudadanía No.1.125.449.314 de Medellín, como contratista de la Secretaría de Desarrollo Social en la Alcaldía de Providencia Isla.

Parágrafo: Comuníquesele al pagador o empleador de la empresa para que de las sumas respectivas retenga la proporción determinada por la ley y constituya certificado de depósito, previniéndole que de lo contrario responderá por dichos valores.

SEGUNDO: Limitar el embargo a la suma de Tres Millones Seiscientos Mil Pesos m/c ($3´600.000). Los dineros deben ser consignados al Banco Agrario a la cuenta No. 880012042103 que corresponde a éste juzgado.

TERCERO: Por secretaría, líbrense los oficios pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

INGRID SOFÍA OLMOS MUNROE
JUEZA

C. Rudas

Firmado Por:

Ingrid Sofia Olmos Munroe
Juez
Juzgado Municipal

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ***b7fdafe1f1ec7971126222d4c3ba865a6608508c05079b40d542552deb74e2bb***
Documento generado en 27/10/2021 05:11:44 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica